



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 037-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2020.

VISTOS:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio Nº 016-2020 del Directorio de la CMAC PIURA S.A.C., de fecha 13 de mayo de 2020; Carta CMP-DIR-R12-2020-036, de fecha 14 de mayo de 2020, emitido por la Presidenta del Directorio de la CMAC PIURA S.A.C., sobre la Memoria Anual 2019, Aprobación de los Estados Financieros Auditados 2019 y Capitalizados y Distribuidos de Utilidades 2019; Carta CMP-DIR-R12-2020-038 y Expediente Administrativo, ambos respectivamente de fecha 18 de mayo de 2020, emitido por la Presidenta del Directorio CMAC PIURA S.A.C., sobre Convocatoria a Junta General de Accionistas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece:

"Artículo 9º.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

(...)

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...)"

"Artículo 41º.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de la Nación del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), periodo prorrogado con Decreto Supremo Nº 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, Decreto Supremo Nº 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020; Decreto Supremo Nº 075-2020-PCM, de fecha 26 de abril de 2020; Decreto Supremo Nº 083-2020-PCM, de fecha 09 de mayo de 2020; y finalmente prorrogado mediante Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo de 2020, a partir del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020;

Que, el Directorio de la CMAC Piura S.A.C, mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Directorio Nº 016-2020, de fecha 13 de mayo de 2020, contó con la participación de los señores miembros del Directorio, se aprobaron por unanimidad los siguientes Acuerdos: I) Aprobar la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 037-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2020.

Memoria Anual de Gestión de la CMAC - Piura S.A.C. correspondiente al Ejercicio Económico 2019 y presentarlos al Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC- Piura S.A.C. para su aprobación; **II)** Aprobar los Estados Financieros Auditados 2019: Estado de Situación financiera, Estado de Resultados y Otro Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 y presentarlos al Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC- Piura S.A.C. para su aprobación. **III)** Aprobar la Distribución y Capitalización de Utilidades de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura Sociedad Anónima Cerrada, correspondiente al Ejercicio Económico 2019, y presentarlo al Concejo Provincial de Piura, en su condición de Junta General de Accionistas para su aprobación, conjuntamente con la Memoria Anual de Gestión y los Estados Financieros auditados correspondientes al Ejercicio Económico 2019; y, **IV)** Aprobar el compromiso de capitalización correspondiente al periodo mayo 2020 a abril 2021 con la finalidad que se computen como patrimonio efectivo la porción correspondiente a los resultados del ejercicio en curso y solicitar su aprobación a la Junta General de Accionistas;

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley 26702, en sus artículos Nº 62º y 184º, establece:

“Artículo 62º.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA.

El capital social de una empresa de los sistemas financiero o de seguros sólo puede aumentarse mediante aportes en efectivo, capitalización de utilidades, y reexpresión del capital como consecuencia de ajustes integrales contables por inflación.

... ”

“Artículo 184º- PATRIMONIO EFECTIVO.

El patrimonio efectivo de las empresas podrá ser destinado a cubrir riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo operacional. Será determinado sumando el patrimonio básico y el patrimonio suplementario, según el siguiente procedimiento:

A. El patrimonio básico o patrimonio de nivel 1 estará constituido de la siguiente manera:

- 1. Se suman al capital pagado, las reservas legales, la prima suplementaria de capital y las reservas facultativas que sólo puedan ser reducidas previa conformidad de la Superintendencia, si las hubiere. El capital pagado incluye las acciones comunes y las acciones preferentes perpetuas con derecho a dividendo no acumulativo.*
- 2. Se suman las utilidades de ejercicios anteriores y del ejercicio en curso que cuenten con acuerdo de capitalización.*

...

B. El patrimonio suplementario estará constituido por la suma del patrimonio de nivel 2 y del patrimonio de nivel 3.

El patrimonio de nivel 2 se constituirá como sigue:

- 1. Se suman las reservas facultativas que puedan ser reducidas sin contar con la conformidad previa de la Superintendencia, si las hubiere.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 037-2020-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2020.



2. Se suma la parte computable de la deuda subordinada redimible y de los instrumentos con características de capital y de deuda que indique la Superintendencia, de conformidad con el artículo 233°.

...
La Superintendencia reglamentará los requisitos adicionales que deberán cumplir los componentes del patrimonio efectivo";



Que, mediante la Resolución SBS N° 4595-2009, de fecha 27 de mayo de 2009, emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobó el Reglamento de Cómputo de Reservas, Utilidades e Instrumentos Representativos de Capital en el Patrimonio Efectivo de las Empresas del Sistema Financiero; y en atención a esta norma a través del Oficio Múltiple N° 2254-2007-SBS denominado "Capitalización de la Reserva Legal Especial y Compromisos de Capitalización de Utilidades del Ejercicio", se acordó Capitalizar el 75% de las Utilidades Reales de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C., de acuerdo al Art. 59° del Estatuto Social;



Que, la Presidenta del Directorio CMAC PIURA S.A.C, a través de la Carta CMP-DIR-R12-2020-036, de fecha 14 de mayo de 2020, alcanzó la Memoria Anual 2019 de los Estados Financieros Auditados 2019 y Capitalización y Distribución de Utilidades 2019; y, con Carta CMP-DIR-R12-2020-038 de fecha 18 de mayo de 2020, se solicitó se efectúe Convocatoria a Junta General de Accionistas;

Que, conforme al Acta ut supra, respecto a la aprobación de la Memoria Anual 2019, el Directorio acordó por unanimidad aprobar la "Memoria Anual de Gestión de la CMAC - Piura S.A.C. correspondiente al Ejercicio Económico 2019 y presentarlos al Concejo Provincial de Piura en su calidad de Junta General de Accionistas de la CMAC- Piura S.A.C.", para su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de aprobar "Memoria Anual de Gestión de la CMAC - Piura S.A.C. correspondiente al Ejercicio Económico 2019", en la Sesión Extraordinaria N° 10-2020, de fecha 26 de mayo de 2020, mereció su aprobación por unanimidad, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Memoria Anual de Gestión de la CMAC - Piura S.A.C. correspondiente al Ejercicio Económico 2019, así como sus anexos que integran el Expediente Administrativo del visto que forman parte del presente Acuerdo

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE el presente Acuerdo al despacho de Alcaldía, al Directorio de CMAC - PIURA S.A.C., la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

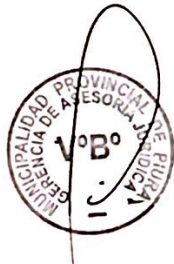
N° 037-2020-C/CPP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2020.



Presupuesto, Oficina de Planificación, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, y a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Silvio de Pilar Almaraz Mauricio
JEFE